



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 36 /26

Rawson, 24 de abril de 2026

VISTO: El expediente N° 43.239, año 2026, caratulado: “ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS R/ ANT. CONTRATACION DIRECTA EDIFICIO SEDE DEL EPRESP – 2026 (EXPTE. N° 33/26 EPRESP)”;

CONSIDERANDO: Que en el marco de la consulta canalizada mediante el expediente N° 43.179/26, el EPRESP solicito confirmar la viabilidad de efectuar la renovación contractual de marras mediante contratación directa atento a las competencias y atribuciones otorgadas por su reglamento de contrataciones.

Que en aquella oportunidad el Tribunal se expidió mediante Dictamen N° 26/26 TC al cual se remite en merito a la brevedad.

Que en esta oportunidad el trámite de marras es traído para intervención del artículo 32° de la Ley orgánica del Tribunal, expidiéndose el Asesor Legal a fs. 91 mediante Dictamen N° 12/26 y el Contador Fiscal a fs. 91 mediante Dictamen N° 099/2026 CF.

Que analizados los antecedentes obrantes en autos y los alusivos a la consulta supra referida, se comparte el criterio vertido por los asesores preopinantes, dándose por cumplimentados los requisitos exigidos por el Acuerdo N° 443/21 TC.

Sin perjuicio de ello, atendiendo a la modalidad de contratación seleccionada, la continuidad del trámite apetecido es de exclusiva responsabilidad de las autoridades del organismo interesado en ejercicio de sus atribuciones y competencias.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes y consideraciones enunciadas precedentemente.

El Ente Regulador de Servicios Públicos hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO